

Vargas
ACTOR: Fanny Judith Vásquez Barrera
DEMANDADO: José Pablo Marcelo Vargas
JUICIO: Divorcio No. 559-2010-CVM
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de confor-

mación para nuevos matrimonios. Quito, 23 de Julio del 2010. CERTIFICO
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A.A./25462

le de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 esto por tres publicaciones diferentes en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba y de la ciudad de Quito, mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación de

WILFRIDO ORTEGA HERRERA
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS, JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Y CÍTESE. F) AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ. Lo que comunico a ud., para los fines de Ley.- Certifico.
DR. RENE BARBA SECRETARIO
Hay un sello AR/78685cc

por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con memorándum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Téngase en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

DEMANDADA: LILIANA CAROLINA PALOMO IZA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. GERARDO RAMOS GONZALEZ.
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 14 de junio del 2010, las 10h57- VISTOS: En mi calidad de Juez titular de este Juzgado y en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Dispongo.- 1) CÍTESE en legal y debida forma con el contenido de la demanda y auto recaído a la demandada: LILIANA CAROLINA PALOMO IZA de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente se dispone citar por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito ya que con juramento declara el actor que le es imposible determinar la residencia actual de la madre de sus hijos Lizbeth Carolina y Kevin Andre Ango Palomo.- 2) Se le previene a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía de conformidad

IVANOVA Y LIDIA GABRIELA CAGUANO LARCO
CAUSA: ALIMENTOS.-
CAUSA No. 1424-2009-CA.
CUANTIA: \$ 4.800,00 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. # Quito, 24 de junio del 2009, 10H22. VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos. Huilca en su calidad de Juez suplente de este Juzgado, encargado mediante acción de personal No 666-DP- DDP de fecha 10 de Abril de 2008.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, se la acepta a trámite.- CÍTESE al demandado MANUEL ALEXANDER CAGUANO CHIRAU con la copia de la demanda y providencia recaída a través de la oficina de Citaciones de la Función Judicial, a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del código de procedimiento Civil, y 273 del código de Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores bajo prevenciones de Ley.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese. F) Dr. Juan Carlos Huilca Juez (5).

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA.

La compañía AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003296 de 18 de Agosto de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS BAJO LAS REGULACIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES, ENTRE ELLOS: PROMOVER EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, INSTALAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR AGENCIAS DE VIAJES, COMPAÑIAS DE TRANSPORTE TURISTICO, HOTELES, HOSTALES, RESTAURANTES, PARADEROS, CENTROS COMERCIALES Y RECREATIVOS, YATES, BARCOS Y VEHICULOS DE TURISMO, INTERMEDIAR EN LA COMPRAVENTA DE PASAJES, TOURS, ETCETERA....

Quito, 18 de Agosto de 2010.

Dra. América Naveas Cajiao
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/78721cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
COPIERMATICA CIA. LTDA.

Se comunica al público que COPIERMATICA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Mayo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003221 de 5 de Agosto de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:
.....M) La compañía podrá importar y exportar al por mayor y menor focos ahorrativos, lámparas ahorrativas, semáforos solares, inversores de voltaje....."

D. M. Quito, 5 de Agosto de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR
ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-YV.
PROVIDENCIA:

JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede, de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaído, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con memorándum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Téngase en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 4 de agosto del 2010, las 16h02. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Encargada de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No-1384-DP-DPP de 16 de Julio del 2010.-Agréguese a los autos

LA HOJA 03-08-2010